RESOLUCIÓN NÚMERO 0738 DE 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE APOSENTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA.

En desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Decreto Departamental 372 del 6 de agosto de 2020, Decreto reglamentario 1501 de 2023, Resolución de nombramiento 000032 del 09 de enero de 2024, prorrogada mediante Resolución 001269 del 8 de abril de 2024, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, artículo 74 literal b), a saber: "Niveles: Segundo nivel, lo ejerce los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asigne dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado", conforme a lo anterior, en Cundinamarca, corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

Que en materia de inscripción de estatutos para los organismos comunales, deben ceñirse a lo contemplado en el artículo 15 "Estatutos", de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, otorga a las entidades que ejercen la Inspección, vigilancia y control, la facultad de inscripción de estatutos.

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE APOSENTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** con personería jurídica reconocida mediante resolución número 2690 de fecha 7/09/1963, expedida por el Ministerio de Justicia, se encuentra debidamente registrada conforme lo dispone la Ley 2166 de 2021.

Que el representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE APOSENTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** mediante radicado número N° 2024001316 de 14/05/2024 solicitó a este despacho la inscripción de estatutos.

Que, en Asamblea General de afiliados, realizada el día 26 de febrero de 2024, según acta número 109, fueron aprobados los estatutos que constan de 116 artículos en 49 páginas, donde asistieron 54 afiliados de 94 personas inscritas en el

IDACO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA

libro de afiliados en cumplimiento al artículo 32, literal e) numeral 2, de la Ley de 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con las normas señaladas el peticionario acompañó a su solicitud los siguientes documentos:

1° Solicitud de inscripción estatutos.
2° Acta de asamblea de aprobación de estatutos
3° Listado de asistentes a la Asamblea General de afiliados.
4° Estatutos
5° Certificación por parte de la Secretaría de Infraestructura y planeación del municipio de Susa, certificando los linderos donde desarrolla las acitividades la JAC.

Que en atención a la disposición en los artículos 15 y 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y en concordancia con el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, es procedente adelantar la inscripción de estatutos.

Por lo expuesto, con esta inscripción se Derogan todas las disposiciones que le sean en contrario a la presente Resolución.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar inscribir la actualización de los estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE APOSENTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en el registro sistematizado del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar todas las disposiciones que sean contrarias a la presente.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de registro producirá sus efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso

Dada en Bogotá Distrito Capital, 31 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Gerente General (E)

ELABORÓ: JAIME ESTEBAN MONTAÑO CASTRO- ABOGADO CONTRATISTA IDACO.
REVISO: ALEJANORO HERRERA / ABOGADO CONTRATISTA.
VÍCTOR M. RODRIGUEZ – ABOGADO
APROBÓ: DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA – JEFE OFICINA JURÍDICA.

ndinamarca, en provi- informativo, emite con- iento de personería so-

la documentación rela- entidad se ajusta a los el orden legal, tanto en bjeto que persigue, en- s dispersas de todos los y de servicio, para es- de actividad social que ral y lo material, en be- abitantes, el cual se eje- ción Comunal y la ayu-

malidades prescritas por ción Nacional, Título 36 o Civil y Decretos 1326

stas es el caso de habili- encia para ejercer dere- civiles,

VE:

dica a la entidad deno- omunal de Paquiló", con le Beltrán (Cundinamar-

ociación, señor Hernando los estatutos es el repre- queda inscrito en los li- en este Ministerio, y se no se solicite y obtenga

e publicará en el Diario s después de llenado este eto 1326 de 1922).

ptiembre de 1963.

Secretario General, Juan

Ministerio de Justicia. Ofi- Derecho Privado.

Abogado Oficina Jurídica.

ia. Oficina Jurídica.

MERO 2690 DE 1963 nbre 7)

una personería jurídica.

de Justicia,

le confiere el Decreto 1716

ERA:

rígu Quiroga, en su ca- d denominada "Jun- eda de Apartadero", cip Ubaté, solicita de uci de la Gobernación de ozca personería jurídica a

mpaña a su solicitud co- a sobre constitución de la tarios y aprobación de los gir, reglamentos que tam- lmente autenticadas;

Cundinamarca, en provi- 3 y 17 del informativo, emi- reconocimiento de perso-

de la documentación rela- la entidad se ajusta a los y del orden legal, tanto en l objeto que persigue, enca- zas dispersas de todos los vico y de servicio, para es- na de actividad social que cultural y lo material, en sus habitantes, el cual se le la Acción Comunal y la

formalidades prescritas por titución Nacional, Título 36 ódigo Civil y Decretos 1326

xpuestas es el caso de ha- n referencia para ejercer facciones civiles,

ELVE:

urídica a la entidad deno- Comunal de la Vereda de o en el Municipio de Uba-

asociación, señor Luis Ro- egún los estatutos es el re- isma, queda inscrito en los levan en este Ministerio, y ras no se solicite y obtenga

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 7 de septiembre de 1963.

Alfredo Araújo Grau.—El Secretario General, **Juan Hernández Sáenz.**

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 2690 DE 1963
(septiembre 7)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Amaya Garzón, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Aposentos", con domicilio en el Municipio de Susa, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el epticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 2 y 3 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moralidad y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, en beneficio de la Vereda y sus habitantes, el cual se ejecutará por sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Aposentos", con domicilio en el Municipio de Susa (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Alberto Amaya Garzón, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tál mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 7 de septiembre de 1963.

Alfredo Araújo Grau. El Secretario General, **Juan Hernández Sáenz.**

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 2691 DE 1963
(septiembre 7)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Jacobo Camelo Barreto y José Gerardino Sanabria, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Casadillas", con domicilio en el Municipio de Machetá, solicitan de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allegan en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 2 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moralidad y del ordenlegal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, en beneficio de la Vereda y sus habitantes, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Casadillas", con domicilio en el Municipio de Machetá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Jacobo Camelo Barreto, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tál mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de septiembre de 1963.

Alfredo Araújo Grau.—El Secretario General, **Juan Hernández Sáenz.**

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 2692 DE 1963
(septiembre 7)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Beltrán Forero, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de El Centro", con domicilio en el Municipio de Junín, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 3 y 4 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moralidad y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, en beneficio de la región y sus habitantes, el cual se ejecutara por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,